



CONTRATO N° 294/2017

NOSOTROS: REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS, de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número cinco de este Ramo, del día cinco de enero de dos mil quince, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"CONTRATANTE"** o **"MINEC"** por una parte; y **JULIO CÉSAR MACAL RAMÍREZ**, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando a título personal, quien en este instrumento me denominaré **"CONTRATISTA"**, en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, el presente Contrato de Consultoría para realizar el **"ESTUDIO DE MEJORES PRÁCTICAS DEL MODELO DE NEGOCIOS Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE DISEÑO Y DESARROLLO DE CALZADO"** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que adelante se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El presente Contrato tiene por objeto generar un estudio del modelo de operación y gobernanza de un Centro de Diseño y Desarrollo de Calzado, conforme a la aplicación de las mejores prácticas internacionales. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a) Términos de Referencia; b) Garantía de Cumplimiento de Contrato**, y otros documentos que emanaren del mismo, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta; en caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES 2017, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación

presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,470.00)**, el precio del Contrato incluye costos de honorarios y todos los gastos especiales indispensables para el desarrollo del trabajo, los pagos se realizarán contra conformidad y aprobación de productos o informes de acuerdo al siguiente detalle:

Pago	%	Producto	Plazo de entrega
1	50 %	<ol style="list-style-type: none"> 1. Plan de Trabajo y cronograma de actividades. 2. Agenda de trabajo para visita a Centro Tecnológico de Calzado Internacional. 	5 días después de firmado el Contrato
2	50 %	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informe de los Servicios tecnológicos brindados por el CDDC visitado y acreditaciones pertinentes para su reconocimiento internacional. 2. Informe de modelo de gestión administrativa y sostenibilidad del CDDC. 3. Informe del modelo de operación y gobernanza de CDDC visitado. 	30 días después de firmado el Contrato.

En cada pago se retendrá un porcentaje en concepto de Impuesto sobre la Renta. El Director de Innovación y Calidad, recibirá y aprobará los productos entregados por el Consultor en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de los mismos, para aprobarlos o presentar observaciones por escrito. El Consultor tendrá igualmente un plazo de cinco días hábiles para solventar las observaciones recibidas. El recibo y acta de la Consultoría, deberá presentarse al Administrador de Contrato, para la validación del monto correspondiente y posteriormente trasladarla la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante GACI, para que ésta remita a la Gerencia Financiera Institucional para el trámite del respectivo Quedan. **IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo del Contrato es de un mes a partir de la fecha de su firma, pudiéndose extender de común acuerdo entre las partes, en el entendido que dicha extensión no supondrá modificación en el monto de la Consultoría. **V. INFORMES/PRODUCTOS.** Como productos mínimos esperados el Contratista presentará durante la Consultoría: **PRODUCTO "A"** deberá contener: **1)** Plan de Trabajo y cronograma de actividades; **2)** Agenda de trabajo para desarrollar la visita a Centro Tecnológico de Calzado Internacional, sustentada con objetivos y actividades programadas para cada Ítem contenido en la agenda. **PRODUCTO "B"** deberá contener: **1)** Informe de los Servicios tecnológicos brindados por el Centro de Diseño y Desarrollo de Calzado (CDDC) visitado y acreditaciones pertinentes para su conocimiento internacional. Incluye servicios de laboratorio, diseño, formación, entre otros; **2)** Informe del modelo de gestión administrativa y sostenibilidad del CDDC; **3)** Informe del modelo de operación y gobernanza del CDDC visitado. **VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista realizará las siguientes actividades: **a)** Desarrollar visita a un centro internacional especializado para conocer la gobernanza, operatividad y desarrollo de modelo de un CDDC, durante un período aproximado de cuatro días, tiempo en el cual deberá cubrir las gestiones y actividades necesarias para el logro de los objetivos

de la Consultoría; **b)** Analizar el rol de la academia en la operación público-privada de un Centro de estas características; **c)** Aportar conocimiento con base a la experiencia internacional estudiada, para la instalación y operación del Centro de Diseño y Desarrollo de Calzado, en conjunto con el sector académico; **d)** Con base a la experiencia internacional estudiada, brindar recomendaciones de las áreas de trabajo y servicios a ofrecer por el CDDC; **e)** Basado en la información recabada en los puntos anteriores debe trabajar en conjunto con el equipo técnico de la Dirección de Innovación y Calidad, en la estructuración de un modelo de operación y gobernanza de un Centro de Diseño y Desarrollo de Calzado. **VII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato el Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, un pagaré o cheque certificado equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, el cual tendrá vigencia durante el plazo del presente Contrato y deberá entregarse a la GACI de este Ministerio. La Garantía será devuelta a la finalización del presente Contrato en razón del debido cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **VIII. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del ingeniero Yax Canossa, Director de Innovación y Calidad y será responsable de la ejecución del Contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82-Bis de la LACAP, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la GACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo 85 de la referida ley, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis y ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **IX. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma de las Actas de Recepción, las que contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y el Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato. **XI. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de prórroga. **XII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** El Material producido bajo los Términos de Referencia, que formaran parte del Contrato, será propiedad del Ministerio de Economía, quien tendrá los derechos exclusivos para utilizar, publicar y divulgar los productos que se originen. Este derecho continuará vigente aun cuando haya concluido la relación contractual de las partes. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea

estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. CLÁUSULA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que ejerza sobre los resultados de los servicios de Consultoría prestados por el Contratista, corresponderá al Ministerio de Economía. **XV. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Cuando el Contratista mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por el MINEC, mediante nota proporcionada al Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para solventarla, so pena de caducidad del Contrato. Si por la deficiencia señalada se generan daños y perjuicios en contra del MINEC, este podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con el propósito de subsanar tales daños. **XVI. SANCIONES.** En caso de incumplimiento, el Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que el Contratista garantice lo establecido en los Términos de Referencia. En caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVIII. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XIX. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios de Consultoría establecidos en este Contrato. **XX. FINALIZACIÓN CONTRACTUAL.** Es entendido y aceptado que el presente Contrato se otorga bajo la modalidad de Suministro de Servicios Profesionales conforme al artículo 119 y siguientes de la LACAP, por lo que al vencimiento de su plazo no generará para el MINEC compromiso alguno de suscribir otro instrumento legal con el Contratista que implique contratarlo o emplearlo bajo el Régimen de Ley de Salarios o por cualquier otra modalidad que tenga por objeto vincular laboralmente a los contratantes, así como tampoco, el MINEC contrae obligación alguna de suscribir prórrogas del plazo de este Contrato; el Contratista por su parte, acepta expresamente lo antes referido y ratifica su conformidad que con la finalización del plazo del presente Contrato, automáticamente se da por finalizada su relación contractual con el MINEC. En caso de acción judicial ambos contratantes nos sometemos a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en su defecto al Código de Trabajo, señalando como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales de lo Laboral nos sometemos. **XXI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyo tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XXII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Ministerio de Economía se reserva la facultad de

Pública, se le designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATANTE"**; y por otra parte, **JULIO CÉSAR MACAL RAMÍREZ**, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien conozco e identifiqué por medio Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien en adelante denominaré **"CONTRATISTA"**, **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas que aparecen al final del anterior documento por haber sido puestas por ellos de su puño y letra, en el carácter en que comparecen, así como también reconocen los conceptos, cláusulas y obligaciones contenidos en dicho documento, en el que aparece que han celebrado el Contrato denominado **"ESTUDIO DE MEJORES PRÁCTICAS DEL MODELO DE NEGOCIOS Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE DISEÑO Y DESARROLLO DE CALZADO"**, b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto generar un estudio del modelo de operación y gobernanza de un Centro de Diseño y Desarrollo de Calzado, conforme a la aplicación de las mejores prácticas internacionales. El plazo del Contrato es de una duración de un mes a partir de la fecha de su firma, pudiéndose extender de común acuerdo entre las partes, en el entendido que dicha extensión no supondrá modificación en el monto de la Consultoría. El precio del Contrato es por la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los cuales se cancelarán contra conformidad y aprobación de productos o informes. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de una hoja útil, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**



Handwritten signatures in blue ink, including a large circular scribble and a star-shaped signature.

